

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 2024-00205.

Subsanada en debida forma y comoquiera que la demanda cumple con las exigencias previstas en los artículos 82 y 406 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda DIVISORIA instaurada por YULI PAOLA CRUZ SANTAMARIA, JASMIN JENEDITH AUDIVBERTH SANTAMARIA y DILAN STEVEN AUDIVBERTH SANTAMARIA contra OLGA LUCIA CADENA FANDIÑO como heredera determinada de MARIA REYES FANDIÑO ROMERO (q.e.p.d.), DIANA MARCELA BERNAL FANDIÑO, ANGIE PAOLA BERNAL FANDIÑO Y WENDY JOHANA BERNAL FANDIÑO, como herederos determinados de MONICA CECILIA FANDIÑO (sucesora de MARÍA REYES FANDIÑO ROMERO), así como los herederos indeterminados de éstas dos últimas.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días. Artículo 409 *ibidem*.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demandada en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de litigio, para tal efecto se por Secretaría oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

QUINTO: DECRETAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA REYES FANDIÑO ROMERO (q.e.p.d.) y MONICA CECILIA FANDIÑO (q.e.p.d.). de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P, amén de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En el Registro Nacional de Personas Emplazadas, inclúyase la siguiente información: el nombre y número de identificación de las personas a emplazar, la indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el juzgado a fin de proceder a su publicación, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado Miriam Yorlay Gordillo Bautista, quien obra como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

SEPTIMO: OFICIAR a la Notaría Sexta de Bogotá con el fin de que allegue copia del registro civil de nacimiento de OLGA LUCIA CADENA FANDIÑO solicitado por MIRIAM YORLAY GORDILLO BAUTISTA. Sin perjuicio de que la parte interesada lo allegue.

Notifíquese y cúmplase,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5f38a186d55d1d1e02708c6dec22f6b895a6e1a27e57bef14c9f5c22c72cde**

Documento generado en 02/05/2024 03:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 52 de 3 de mayo de 2024.